



RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación de la modificación del Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Atletismo.

(2016062000)

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 7.g) de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, esta Dirección General de Deportes, mediante Resolución de fecha 5 de diciembre de 2016, ha aprobado la modificación del Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Atletismo.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26.3 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y en el artículo 16.2 del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las Federaciones Deportivas Extremeñas, procede la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del estatuto, reglamentos y sus modificaciones.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General de Deportes acuerda:

Disponer la publicación de la modificación del Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Atletismo, contenido en el Anexo a la presente resolución.

Mérida, 5 de diciembre de 2016.

La Directora General de Deportes,
MARÍA CONCEPCIÓN BELLORÍN NARANJO



D. PEDRO TALAVERA TALAVERA, CON D.N.I. N° 6.970.520-W, SECRETARIO GENERAL DE LA FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE ATLETISMO CON SEDE EN CÁCERES, AVDA. DE EL BROCENSE S/N 10.002 CÁCERES.

C E R T I F I C O:

Que en la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el día 17 de octubre de 2016 en la localidad de Cáceres, se aprobó el Reglamento de Elecciones a miembro de la Asamblea General y Presidente de la Federación Extremeña de Atletismo, con el cambio en los artículos 14.º y 20.º, y que quedan con la siguiente redacción: (cambios en negrita y subrayado)

ARTÍCULO 14: Trámite de documentos.

1. La sede de la Junta Electoral Federativa será la de la federación, estando asistida en sus labores por el personal administrativo de la misma.
2. Los documentos dirigidos a la Junta Electoral Federativa serán registrados de entrada en el correspondiente libro de registro de la federación y podrán ser enviados por cualquier medio que acredite fehacientemente su recepción o ser entregados en mano. A tal efecto, el horario de apertura y cierre de los servicios administrativos de la federación será de lunes a viernes, **de 19:00 a 20:00 horas.**
3. Los documentos remitidos vía fax y correo electrónico tendrán validez provisional hasta la llegada, en el plazo de cuarenta y ocho horas, de los correspondientes originales.

ARTÍCULO 20: Calendario Electoral.

1. El calendario por el que ha de regirse el proceso electoral se ajustará a lo establecido en el Decreto regulador de los procesos electorales de las Federaciones Deportivas Extremeñas.
2. Los días en que tengan lugar las elecciones de miembros de la Asamblea General y de Presidente no podrán coincidir con días en los que se celebren pruebas o competiciones deportivas de carácter oficial en alguna de las especialidades de esta federación.
3. El proceso electoral se verificará considerando los días hábiles. Serán considerados inhábiles los **sábados***, domingos y festivos (estos últimos referidos únicamente a la localidad sede de la Junta Electoral Federativa), así como el mes de agosto, a efectos de cómputo de plazos del calendario y presentación de recursos o reclamaciones.

*** Modificado según Art. 30.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.**

Y para que conste a los efectos oportunos, expido el presente certificado en Cáceres, a veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis.